

ACUERDO 71/2008, de 24 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la adscripción del Instituto de Investigación de Actividades de Empresa, S.L., como Instituto Universitario de Investigación de Empresa a la Universidad S.E.K. de Segovia.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Los institutos universitarios de investigación son definidos en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, que podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

El artículo 5.4 de la citada Ley establece que los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada.

El artículo 11.1 de la misma Ley determina que la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su artículo 16.2 y 3 especifica que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la aprobación de la adscripción, en los términos que señala el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. La Consejería competente someterá el expediente la adscripción al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

La Universidad S.E.K. de Segovia presentó, con fecha de 4 de junio de 2008, en la Consejería de Educación, la solicitud de adscripción del Instituto de Investigación de Actividades de Empresa S.L como Instituto de Universitario de Investigación de Empresa a la Universidad S.E.K., de Segovia. Junto a la solicitud se aporta certificado acreditativo de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad S.E.K., así como una memoria justificativa acompañada del correspondiente convenio de adscripción.

El Instituto Universitario de Investigación de Empresa tendrá por finalidad potenciar el estudio de todos los aspectos que influyen en el mundo de la empresa y de modo particular la formación de su personal docente en los aspectos que se refieren a la dirección y organización de estas entidades. Estará orientado a la investigación básica y aplicada, y a la transferencia de tecnología y creación artística.

La adscripción del Instituto Universitario de Investigación de Empresa, cuenta con los informes favorables de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de julio de 2008 adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la adscripción del Instituto de Investigación de Actividades de Empresa, S.L. como Instituto Universitario de Investigación de Empresa a la Universidad S.E.K. de Segovia.

Valladolid, 24 de julio de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1374/2008, de 24 de julio, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Segovia la contratación de las obras y asistencias técnicas.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Segovia las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

- *Construcción de un centro de 4 unidades, por sustitución, en el CP de Tres Casas en Tres Casas (Segovia)*

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en los párrafos anteriores.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de julio de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO